

ACUERDO # 82



HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS. SEXAGÉSIMA CUARTA

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 30 de marzo del año 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Imelda Mauricio Esparza, integrante de esta Honorable Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97, 98, fracción III y 105, fracciones I, II y III del Reglamento General del Poder Legislativo, mediante la cual exhorta de manera respetuosa a los presidentes y presidentas municipales de Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Morelos, Saín Alto, Pinos y Jalpa, a crear el Instituto Municipal de las Mujeres y otorgar el nombramiento correspondiente a la Titular, conforme a la normatividad vigente.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

RESULTANDO TERCERO. En la etapa de discusión en lo particular, la Diputada Gabriela Montserrat Basurto Ávila, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, una reserva la cual fue aprobada y se inserta en sus términos.

CONSIDERANDO PRIMERO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente



LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 118 fracción II párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece la obligación de los municipios de contar con un instituto municipal de las mujeres, "con capacidad de toma de decisiones". En el mismo tenor, el artículo 120, fracción I del máximo ordenamiento Estatal vincula a los gobiernos municipales a incorporar en sus planes de desarrollo las políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

En ninguno de los casos se consideran excepciones, y no existe disposición en contrario en ningún otro ordenamiento. Antes bien, la Carta Magna de la República contiene, además de la disposición del artículo cuarto Constitucional, diversos artículos encaminados a la garantía de igualdad entre las mujeres y los hombres, lo que convierte el tema como un asunto ineludible, obligatorio e impostergable para todas las autoridades, incluyendo, desde luego, a los municipios.

Más aún; considerando lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución General de la República, debemos tomar en cuenta que existen diversos instrumentos internacionales, vinculantes para las autoridades de nuestro país. Dichos instrumentos son, entre otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará), y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas. (ONU)



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De lo anterior se desprende que a la supremacía constitucional se adhiere, además, las ordenanzas internacionales vinculantes para las autoridades de nuestro país; de lo que se deduce que su inobservancia puede catalogarse como desacato o, bien como, “el acatamiento a la Supremacía Constitucional no entraña una obligación per se de expedir una ley; sin embargo, habrá que tomar en cuenta en principio la existencia de una omisión y si la misma es susceptible o no de ser reparada por otra vía y de no ser así, se procederá a contrastarla con el texto de la Constitución y determinar si es o no contraria a su texto y sólo en este evento estaremos frente a la inconstitucionalidad por omisión...”¹

De acuerdo con información proporcionada por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, a la fecha la mayoría de los municipios de la Entidad han cumplido con el precepto legal de contar con un Instituto Municipal de las Mujeres, o su equivalente, según el caso; sin embargo, seis (6) municipios en la actualidad no cuentan con alguna institución especializada en la atención a las mujeres: Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Morelos, Sain Alto, Pinos y Jalpa.

Por otro lado, en cinco (5) municipios existe el Instituto, o alguna oficina equivalente, cuentan con una Titular, pero no se les ha entregado formalmente un nombramiento, lo que equivale a un incumplimiento de la norma: Tepetongo, Luis Moya, Atolinga, Apulco y Trinidad García de la Cadena.

En el mismo contexto, en dos (2) casos, El Plateado de Joaquín Amaro y Villa de Cos, las titulares de las

¹ Ávalos Días, Sofía Verónica. La inconstitucionalidad por omisión legislativa. Su tutela en el derecho mexicano. Secretaría de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



dependencias municipales encargadas de la atención a las políticas de igualdad de género, no han podido confirmar si cuentan o no con algún nombramiento.

La importancia de contar con los nombramientos en los municipios antes señalados y otorgar certeza jurídica a las titulares para un mejor desempeño de sus funciones específicas, se enmarca, como ya se dijo, en el cumplimiento de una norma constitucional y resulta de la máxima utilidad para las mujeres en el municipio de que se trate. Pero también, de contar con dichos nombramientos, estos ayuntamientos estarán contribuyendo a la consolidación de una política estatal, considerando que somos parte de un todo.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene el propósito de exhortar, respetuosamente a quienes tengan la responsabilidad de la conducción política y administrativa de los municipios en cuestión, a actualizar sin más demora los nombramientos de las titulares de los Institutos Municipales de las Mujeres e informar a esta Legislatura del cumplimiento oportuno.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a las y los CC. Rodolfo Cisneros Gallegos, Presidente Municipal de Melchor Ocampo; Mónica Rodarte Dávila, Presidenta Municipal de Mezquital del Oro; Margarita Robles de Santiago, Presidenta Municipal de Morelos; José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal de Sain Alto; Omar Téllez Aguayo, Presidente Municipal de Pinos; y Noé Guadalupe Esparza Martínez,



Presidente Municipal de Jalpa, a crear el Instituto Municipal de las Mujeres y otorgar el nombramiento correspondiente a la titular, conforme a la normatividad vigente.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a las y los CC. Cuauhtémoc de la Torre Flores, Presidente Municipal de Tepetongo; José Guadalupe Silva Medina, Presidente Municipal de Luis Moya; Rosaura Sánchez Bañuelos, Presidenta Municipal de Atolinga; Yanet Morales Huízar, Presidenta Municipal de Apulco; y Arcelia Muro Guzmán, Presidenta Municipal de Trinidad García de la Cadena, a otorgar el nombramiento formal a las titulares de los institutos municipales de las mujeres, conforme a la normatividad vigente.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a los CC. Óscar Medina Pérez, Presidente Municipal de El Plateado de Joaquín Amaro; y Pier Michel Ríos Ruiz, Presidente Municipal de Villa de Cos, a informar respecto del nombramiento de las titulares de los institutos de las mujeres.

CUARTO. Se informe a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado, por conducto de su Titular, Maestra Zaira Ivonne Villagrana Escareño, de la emisión del presente Acuerdo Legislativo, por el cual se exhorta a los municipios del Estado que no cuenten con Instituto Municipal de las Mujeres, para que realicen los procedimientos administrativos necesarios para la constitución o creación de la instancia en referencia, en su caso, el nombramiento de su Titular, lo anterior, para que se tenga por atendida la solicitud presentada en esta Legislatura.

QUINTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

María del Mar de Ávila
**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**

SECRETARIO

Ernesto González Romo
DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

